

Preguntas frecuentes (FAQ)

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2022 al amparo de la orden de 9 de noviembre de 2021.

LINEA CAPI MANTENIMIENTO

1. Objeto .

El objeto de la línea CAPI Mantenimiento es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro, para continuar con la dinamización de centros de competencias digitales en zonas desfavorecidas de Andalucía mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital y la reducción de las brechas digitales en estas zonas desfavorecidas de Andalucía.

Las zonas desfavorecidas de Andalucía se identifican en el resuelve tercero de la convocatoria.

2. Régimen y requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Es decir, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades asociativas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos :

- estén legalmente constituida como tal e inscrita en el registro público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.
- hallan resultado beneficiaria al amparo de la convocatoria inmediatamente anterior de las subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros en la misma zona desfavorecida.
- se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- no tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier proceso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- no haya sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía. (Artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.)
- no halla sido condenado por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. (Artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.)
- para el caso de ser fundación, que cumple con las obligaciones de registro de la adaptación de sus estatutos y de presentación de cuentas, establecidas en la ley 10/2005, de 31 de mayo, de fundaciones de la comunidad autónoma de Andalucía, o en el registro que por su ámbito le corresponde.



3. Gastos y cuantías subvencionables.

La cuantía de la subvención para esta convocatoria consistirá en una cuantía máxima global subvencionable de 32.779,59 euros.

Las partidas serán las siguientes:

a) Personal: Gastos formados por el salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrateo de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del centro.

La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será de 21.802,59 euros.

b) Dietas: Gastos de dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será de 477 euros.

c) Alquiler: Gastos de alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el programa o coste del uso del local para el centro.

La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será de 6.000 euros.

d) Mantenimiento: Gastos de mantenimiento general del centro, donde se incluyen alta y suministro eléctrico de agua y de línea de telefonía, seguro del local, gastos de emisión de certificado electrónico de persona jurídica, gastos de limpieza, residuos, asesoría laboral, sistema contra incendios, gastos ocasionados por pequeñas reparaciones, gastos de alarma, salud laboral, prevención de riesgos laborales, gastos de pintura, gastos de mantenimiento y administración de las cuentas bancarias asociadas al proyecto y los ocasionados por transferencias bancarias. Se incluyen en esta partida los costes del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceras personas en el centro durante el periodo de ejecución de la actividad. En el caso de que proceda, quedan incluidos en esta partida los gastos financieros derivados de la concesión de préstamos que resulten necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será de 5.500 euros.

e) Fungible: Gastos de material fungible, ya sea de oficina, didáctico o informático.

La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será de 500 euros.

A su vez, la cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en la suma de las partidas de alquiler, fungible y mantenimiento no podrá exceder de 10.000 euros.

Deberán tener en cuenta, que la ejecución de la presente convocatoria y por tanto los gastos subvencionables abarcan del 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 (12 meses).



4. Cuando podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. Presentación de la solicitud y documentación a aportar.

Se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, por ello se prevé la presentación en el siguiente enlace:

- <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/> ,debiéndose cumplimentar los siguientes datos:

1. Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente.
2. Correo electrónico y número de teléfono móvil para practicar las notificaciones electrónicas, en el caso de no estar dado de alta en el sistema Notific@ para proceder a su alta en el sistema de notificaciones.
3. Autorización para recavar los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro e inscrita en el registro público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.
 - Haber resultado beneficiaria al amparo de la convocatoria inmediatamente anterior de las subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros en la misma zona desfavorecida.

En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

4. Declaración responsable:

- Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Una declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones reguladas en las bases reguladoras.

5. Proyecto:

- Los datos del proyecto para el que se solicita la subvención.
- Declaración de asumir, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la orden.
- Cumplimentación del presupuesto.

6. Firma de la solicitud.



7.- Quién presenta y firmar la solicitud telemática de la subvención.

Para crear la solicitud, debe acceder con el certificado digital el representante legal de la entidad. Una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el representante legal.

8.- Cuál es el plazo de la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la convocatoria (23 de noviembre de 2021), por lo que el período de presentación abarcará desde el 24 de noviembre hasta el 9 de diciembre de 2021

Se recomienda no realizar la solicitud de la orden el último día para no colapsar el acceso al tramitador telemático por internet.

9. Cuál es el periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde 1 enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

10. Qué tipo de seguro es subvencionable por esta orden.

El seguro para dar cobertura a la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que se puedan ocasionar en el local durante el periodo de ejecución de su actividad.

Por tanto, el seguro subvencionable es el del centro, no el seguro de la persona dinamizadora.

Además, este seguro es obligatorio, es decir, la entidad beneficiaria deberá disponer de un Seguro Responsabilidad Civil frente a terceros por los daños que se puedan ocasionar en el local durante el periodo de ejecución de su actividad.

11. Dónde dirigirse ante cualquier duda o aclaración.

capi.ada@juntadeandalucia.es

12. Normativa de referencia.

- Orden: https://juntadeandalucia.es/eboja/2021/218/BOJA21-218-00029-17978-01_00250141.pdf

- Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/eboja/2021/225/BOJA21-225-00041-18614-01_00250848.pdf



LINEA GUADALINFO/ELA

1. Objeto .

El objeto es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales, distinguiéndose dos líneas:

- Línea Guadalinfo: Dirigida a los municipios andaluces en situación de brecha digital, que se clasificarán en los grupos A, B y C, conforme se establezca en la convocatoria.
- Línea ELA: Dirigida a las entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, que se clasificarán en los grupos A y B, conforme se establezca en la convocatoria.

2. Régimen y requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Es decir, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria en la línea Guadalinfo los municipios de Andalucía, y en la línea ELA, las entidades locales autónomas de Andalucía que cumplan con los siguientes requisitos :

- se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- no tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier proceso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- no haya sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía. (Artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.)
- no halla sido condenado por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. (Artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.)
- Además, en el caso de la línea Guadalinfo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener la consideración de municipio de Andalucía.
 - b) Estar incluido en uno de los grupos A, B o C, como municipio en situación de brecha digital, conforme a lo que se establezca en la convocatoria.
- Además, en el caso de la línea ELA deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener la consideración de entidad local autónoma de Andalucía.
 - b) Estar incluida en uno de los grupos A o B, como entidad local autónoma en situación de brecha digital, conforme a lo que se establezca en la convocatoria.



3. Gastos y cuantías subvencionables.

La cuantía de la subvención para esta convocatoria consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios o entidad local autónoma:

- Grupo A: 9.403,10 euros.
- Grupo B: 14.853,06 euros.
- Grupo C: 7.987,08 euros.

Las partidas serán las siguientes:

- a) Personal. La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será para los municipios de Grupo A 13.627,65 euros y para los del Grupo B y C 21.802,59 euros.
- b) Dietas. La cuantía máxima de presupuesto que puede aceptarse en esta partida tras la revisión de la cuenta justificativa será para los municipios de Grupo A, B y C 477 euros.

Deberán tener en cuenta, que la ejecución de la presente convocatoria y por tanto los gastos subvencionables abarcan del 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 (12 meses).

4. Fondos propios:

Para financiar la actividad subvencionada la entidad beneficiaria deberá aportar fondos propios en al menos el siguiente porcentaje:

- Grupo A: 33,33%
- Grupo B: 33,33%
- Grupo C: 64,15%

En coherencia, la Administración de la Junta de Andalucía financiará las subvenciones en el siguiente porcentaje:

- Grupo A: 66,67%
- Grupo B: 66,67%
- Grupo C: 35,85%

5. Cuando podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

6. Presentación de la solicitud y documentación a aportar.

Se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, por ello se prevé la presentación en el siguiente enlace:

- <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>, debiéndose cumplimentar los siguientes datos:

1. Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente.



2. Correo electrónico y número de teléfono móvil para practicar las notificaciones electrónicas, en el caso de no estar dado de alta en el sistema Notific@ para proceder a su alta en el sistema de notificaciones.
3. Autorización para recavar el siguiente requisito:
 - Tener la consideración de entidad local autónoma de Andalucía o de municipio de Andalucía.

En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

4. Declaración responsable:

- Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Una declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones reguladas en las bases reguladoras.

5. Proyecto:

- Los datos del proyecto para el que se solicita la subvención.
- Declaración de asumir, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la orden.
- Cumplimentación del presupuesto.

6. Firma de la solicitud.

7.- Quién presenta y firmar la solicitud telemática de la subvención.

Para crear la solicitud, debe acceder con el certificado digital el alcalde de la entidad. Una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el representante legal.

8.- Cuál es el plazo de la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la convocatoria (23 de noviembre de 2021), por lo que el período de presentación abarcará desde el 24 de noviembre hasta el 9 de diciembre de 2021

Se recomienda no realizar la solicitud de la orden el último día para no colapsar el acceso al tramitador telemático por internet.

9. Cuál es el periodo de ejecución.



El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde 1 enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

10. Dónde dirigirse ante cualquier duda o aclaración.

guadalinfo.ada@juntadeandalucia.es

11. Normativa de referencia.

- Orden: https://juntadeandalucia.es/eboja/2021/218/BOJA21-218-00029-17978-01_00250141.pdf

- Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/eboja/2021/225/BOJA21-225-00041-18614-01_00250848.pdf